

# MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 21 de agosto de 1972 por la que se nombra Magistrado de Trabajo de Ciudad Real a don Francisco Carrión Navarro.

Ilmo. Sr.: Vacante la Magistratura de Trabajo de Ciudad Real, a propuesta de la Dirección General de Jurisdicción, Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Francisco Carrión Navarro, Magistrado de Trabajo de Ciudad Real, dejando sin efecto el destino a la Magistratura de Trabajo de Mieres, dispuesto por Orden de 20 de julio del año en curso, habida cuenta que es el único solicitante para dicha plaza. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de agosto de 1972.—P. D., el Secretario general técnico, Antonio Chozas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

# MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO 2438/1972, de 18 de agosto, por el que se dispone el cese de don José Dorronzoro Soriano como Vocal del Consejo de Administración del Instituto Nacional de Industria.

De conformidad con lo establecido en el artículo noveno de la Ley Fundacional del Instituto Nacional de Industria, de veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, actualizada por el Decreto-ley veinte/mil novecientos setenta, de veinticuatro de diciembre, a propuesta del Ministro de

Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos, Vengo en disponer cese como Vocal del Consejo de Administración del Instituto Nacional de Industria, en representación del Ministerio del Ejército, don José Dorronzoro Soriano, agradeciéndole los servicios prestados. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria, JOSE MARIA LOPEZ DE LETONA Y NUÑEZ DEL PINO

DECRETO 2439/1972, de 18 de agosto, por el que se nombra Vocal del Consejo de Administración del Instituto Nacional de Industria a don Eduardo Lechuga González.

De conformidad con lo establecido en el artículo noveno de la Ley Fundacional del Instituto Nacional de Industria, de veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, actualizada por el Decreto-ley veinte/mil novecientos setenta, de veinticuatro de diciembre, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos,

Vengo en nombrar Vocal del Consejo de Administración del Instituto Nacional de Industria, en representación del Ministerio del Ejército, a don Eduardo Lechuga González.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria, JOSE MARIA LOPEZ DE LETONA Y NUÑEZ DEL PINO

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

# MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 12 de septiembre de 1972 por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción (Grupo de Ayudantes).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 9 de mayo de 1950 («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 106), se anuncia concurso-oposición para cubrir las siguientes plazas del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción (Grupo de Ayudantes):

### Rama de Armamento y Material

Especialidad Metalúrgicos .....	3
Especialidad Electricistas Balísticos .....	4
Especialidad Químicos .....	4
Especialidad Mecánicos .....	6
Especialidad Ópticos .....	1

### Rama de Construcción y Electricidad

Especialidad Obras .....	17
--------------------------	----

La oposición y curso correspondiente se ajustarán a los plazos y calendario siguientes:

Presentación de instancias: Treinta días, a partir de la publicación de la presente Orden.

Plazo para completar documentaciones: Veinte días, a partir de la fecha en que se realice y supere la última prueba de la oposición.

Fecha de exámenes: Del 1 al 15 de febrero de 1973.

Los opositores aprobados sin servicio militar cumplido se incorporarán a la Escuela, a las diez horas del día 14 de abril de 1973, para realizar el período de instrucción correspondiente en el Campamento de Instrucción del Batallón de Infantería de este Ministerio, del 15 de abril al 30 de junio de 1973.

Curso de capacitación y examen final: Ouración, del 17 de septiembre de 1973 al 30 de abril de 1974.

Curso práctico: Del 2 de mayo al 30 de junio de 1974. Exámenes prácticos de las especialidades, del 1 al 15 de julio de 1974, dándose por finalizado el curso en la fecha citada en último lugar.

Los referidos concurso-oposición y curso de capacitación se registrarán por las instrucciones que se aprueban por esta misma Orden y se publican a continuación.

Madrid, 12 de septiembre de 1972.

CASTAÑON DE MENA

Instrucciones por las que ha de regirse la convocatoria y curso de ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción (Grupo de Ayudantes)

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. El ingreso en el Grupo de Ayudantes del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción se hará por oposición libre entre españoles con aptitud física y buen concepto moral, de edad comprendida entre los veintiuno y treinta y cinco años, cumplidos dentro del natural en que se verifiquen los exámenes de oposición. La citada edad máxima se amplía hasta los cuarenta años, cumplidos dentro del natural en que se verifiquen los exámenes, en los siguientes casos, siempre que lleven más de diez años de servicios: Suboficiales, asimilados y personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno de cualquiera de los Ejércitos, y personal civil de fábricas y establecimientos militares.

A los oficiales del Grupo de Auxiliares del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción no se les señala límite de edad.

1.2. Los aspirantes deberán además estar incluidos en uno de los Grupos siguientes:

a) Los Oficiales del Grupo de Auxiliares del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, debiendo llevar un mínimo de dos años en el ejercicio de sus funciones, cumplidos antes del día 15 de septiembre del año en que tengan lugar los exámenes de la oposición. Podrán solicitar las especialidades siguientes:

*Rama de Armamento y Material*

Especialidad de Metalúrgicos.—Oficiales Auxiliares, Rama de Armamento y Material, de las Especialidades de Químico Analista; Químico Artíficiero Polvorista; Mecánico Armero; Mecánico Automovilista, y Delineante Proyectista.

Especialidad de Electricista Balístico.—Oficiales Auxiliares, Rama de Armamento y Material, de las Especialidades de Electricistas Montadores; Electricistas Maquinistas, y Electrobalísticos.

Especialidad de Químico.—Oficiales Auxiliares, Rama de Armamento y Material, de las Especialidades de Químico Analista, y Químico Artíficiero Polvorista.

Especialidad de Mecánicos.—Oficiales Auxiliares, Rama de Armamento y Material, de las Especialidades de Delineante Proyectista; Mecánico Armero, y Mecánico Automovilista.

Especialidad de Ópticos.—Oficiales Auxiliares, Rama de Armamento y Material, de las Especialidades de Montadores y Talladores Ópticos; Mecánicos Armeros; Electricistas; Mecánicos Automovilistas, y Delineantes Proyectistas.

*Rama de Construcción y Electricidad*

Especialidad de Obras.—Oficiales Auxiliares, Rama de Construcción y Electricidad, de las Especialidades de Obras; Dibujantes, y Vías de Comunicación.

Especialidad de Químicos.—Oficiales Auxiliares, Rama de Construcción y Electricidad, de la Especialidad de Químicos.

Especialidad de Mecánicos.—Oficiales Auxiliares, Rama de Construcción y Electricidad, de las Especialidades de Mecánicos y Mecánicos Automovilistas.

Especialidad de Electricistas.—Oficiales Auxiliares, Rama de Construcción y Electricidad, de las Especialidades de Electricistas y Telecomunicación.

Especialidad de Telecomunicación.—Oficiales Auxiliares, Rama de Construcción y Electricidad, de las Especialidades de Electricistas y Telecomunicación.

b) Personal de cualquier procedencia en posesión de un título civil de grado superior.

c) Personal de cualquier procedencia en posesión de los títulos civiles técnicos de grado medio que a continuación se especifican para cada especialidad:

*Rama de Armamento y Material*

Especialidad de Metalúrgico.—Perito de Minas; Perito Industrial Químico; Perito Industrial Mecánico; Ingeniero Técnico en Fábricas Siderometalúrgicas y Mineralúrgicas; Ingeniero Técnico en Construcción de Maquinaria; Ingeniero Técnico en Instalaciones Químicas; Ingeniero Técnico en Control de Procesos Químicos; Ingeniero Técnico en Aeronaves.

Especialidad de Electricista Balístico.—Perito Naval; Perito Industrial Electricista; Perito en Telecomunicación; Perito Aeronáutico; Perito de Minas o Facultativo de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas; Ingeniero Técnico en Aeronaves; Ingeniero Técnico en Aeromotores; Ingeniero Técnico en Ayudas a la Navegación Aérea; Ingeniero Técnico en Instalaciones Telegráficas y Telefónicas; Ingeniero Técnico en Equipos Electrónicos; Ingeniero Técnico en Radiocomunicación; Ingeniero Técnico en Instalaciones Electromecánicas Mineras; Ingeniero Técnico en Electrónica Industrial; Ingeniero Técnico en Máquinas Eléctricas; Ingeniero Técnico en Centrales y Líneas Eléctricas; Ingeniero Técnico en Control y Procesos Químicos.

Especialidad de Químico.—Perito Industrial Químico; Perito Industrial Mecánico; Perito de Minas o Facultativo de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas; Ingeniero Técnico en Instalaciones de Combustibles y Explosivos; Ingeniero Técnico en Plásticos y Caucho; Ingeniero Técnico en Instalaciones Químicas; Ingeniero Químico en Control de Procesos Químicos.

Especialidad de Mecánico.—Perito Industrial Mecánico; Perito Naval; Perito Aeronáutico; Maquinista Naval; Ingeniero Técnico en Estructuras de Buques; Ingeniero Técnico en Monturas a Flote; Ingeniero Técnico en Servicios de Buques; Ingeniero Técnico en Instalaciones Electromecánicas Mineras; Ingeniero Técnico en Fábricas Siderometalúrgicas y Mineralúrgicas; Ingeniero Técnico en Construcción de Maquinaria; Ingeniero Técnico en Estructuras e Instalaciones Industriales; Ingeniero Técnico en Soldadura; Ingeniero Técnico en Mecanización Agraria.

Especialidad de Óptico.—Perito de Telecomunicación; Perito Industrial Mecánico; Perito Industrial Electricista; Ingeniero Técnico en Ayudas a la Navegación Aérea; Ingeniero Técnico en Topografía; Ingeniero Técnico en Equipos Electrónicos; Ingeniero Técnico en Radiocomunicación; Ingeniero Técnico en Construcción de Maquinaria.

*Rama de Construcción y Electricidad*

Especialidad de Mecánico.—Perito Industrial Mecánico; Perito Naval; Perito Aeronáutico; Maquinista Naval; Ingeniero Técnico en Estructuras de Buques; Ingeniero Técnico en Monturas a Flote; Ingeniero Técnico en Servicios de Buque; Inge-

niero Técnico en Instalaciones Electromecánicas Mineras; Ingeniero Técnico en Fábricas Siderometalúrgicas y Mineralúrgicas; Ingeniero Técnico en Construcción de Maquinaria; Ingeniero Técnico en Estructuras e Instalaciones Industriales; Ingeniero Técnico en Soldadura; Ingeniero Técnico en Mecanización Agraria.

Especialidad de Electricista.—Perito Naval; Perito Industrial Electricista; Perito de Telecomunicación; Perito Aeronáutico; Perito de Minas o Facultativo de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas; Ingeniero Técnico de Aeronaves; Ingeniero Técnico en Aeromotores; Ingeniero Técnico en Ayudas a la Navegación Aérea; Ingeniero Técnico en Instalaciones Telegráficas y Telefónicas; Ingeniero Técnico en Equipos Electrónicos; Ingeniero Técnico en Radiocomunicación; Ingeniero Técnico en Instalaciones Electromecánicas Mineras; Ingeniero Técnico en Electrónica Industrial; Ingeniero Técnico en Máquinas Eléctricas; Ingeniero Técnico en Centrales y Líneas Eléctricas; Ingeniero Técnico en Control de Procesos Químicos.

Especialidad de Químico.—Perito Industrial Químico; Perito Industrial Mecánico; Perito de Minas o Facultativo de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas; Ingeniero Técnico en Instalaciones de Combustibles y Explosivos; Ingeniero Técnico en Plásticos y Caucho; Ingeniero Técnico en Instalaciones Químicas; Ingeniero Químico en Control de Procesos Químicos.

Especialidad de Obras.—Aparejador de Obras; Perito de Obras Públicas; Perito Industrial Mecánico; Perito de Minas o Facultativo de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas; Perito de Montes; Ingeniero Técnico en Topografía; Ingeniero Técnico en Explotación de Minas; Ingeniero Técnico en Sondeos y Prospecciones Mineras; Ingeniero Técnico en Construcciones Civiles; Ingeniero Técnico en Hidrología; Ingeniero Técnico en Explotación de Servicios Urbanos; Ingeniero Técnico en Circulación; Ingeniero Técnico en Acústica; Ingeniero Técnico en Soldadura; Arquitecto Técnico en Economía de la Construcción; Arquitecto Técnico en Ejecución de Obras.

Especialidad de Telecomunicación.—Perito de Telecomunicación; Perito Industrial Electricista; Ingeniero Técnico en Instalaciones Telegráficas y Telefónicas; Ingeniero Técnico en Equipos Electrónicos; Ingeniero Técnico en Radiocomunicación; Ingeniero Técnico en Electrónica Industrial; Ingeniero Técnico en Ayudas a la Navegación Aérea.

1.2.1. Los opositores sólo podrán solicitar tomar parte en los exámenes de una especialidad.

1.2.2. Del total de las plazas anunciadas para cada especialidad se reservará el 50 por 100 para los comprendidos en el apartado a), y el otro 50 por 100 a los del b) y c), conjuntamente, si bien, caso de no cubrirse las plazas reservadas a cada uno de estos grupos, podrán cubrirse con aspirantes pertenecientes al otro.

1.3. Los que deseen tomar parte en la oposición promoverán instancia, ajustada al modelo que figura al final de estas instrucciones, a las que unirán dos fotografías, tamaño carnet, hechas de frente, descubiertas, sobre fondo blanco, respaldadas con el nombre y apellidos del interesado. La instancia deberá tener entrada en la Escuela Politécnica Superior del Ejército (Joaquín Costa, número 8, Madrid-6) en el plazo que fija la Orden de convocatoria.

En el plazo señalado por la misma Orden, a partir de la aprobación de la última prueba, presentarán la documentación que se relaciona a continuación, bien entendido que quien no cumplimente este requisito será excluido.

1.3.1. Certificado literal del acta de nacimiento del interesado.

1.3.2. Título, superior o técnico de grado medio, o justificante de hallarse en posesión del mismo.

1.3.3. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber cumplido condena ni estar declarado en rebeldía.

1.3.4. Certificado de buena conducta expedido por la Comisaría de Policía Provincial o de distrito correspondiente a la residencia del aspirante.

1.3.5. Documento justificativo del servicio militar prestado o de su situación militar, expedido por el Cuerpo o Centro correspondiente.

1.3.6. Certificado de servicios en campaña (en su caso).

1.3.7. Certificado de los Centros o Establecimientos industriales o técnicos en que haya prestado servicios (en su caso).

1.3.8. Título de beneficiario de familia numerosa (en su caso).

1.4. Los aspirantes que sean militares cursarán su instancia por conducto de su Cuerpo, Centro, Establecimiento o Dependencia, cuyo Jefe la informará en forma reglamentaria, a la que acompañará además de las fotografías de uniforme, copia íntegra de su Hoja de Servicios, los Oficiales y Suboficiales, o Filiación y Hoja de Castigos, la clase de Tropa.

La clase de Tropa deberá unir también a su instancia los documentos señalados en los apartados 1.3.3 y 1.3.4.

Los aspirantes militares que sean casados y no tengan anotada esta circunstancia en su documentación unirán a su instancia el justificante de haberles sido concedida la licencia ministerial correspondiente.

1.5. A los aspirantes se les comunicará por la Escuela Politécnica Superior del Ejército, con la debida anticipación, su admisión a la convocatoria o las causas por las que no hayan sido admitidos y la fecha en que deberán presentarse en la misma para someterse a los exámenes correspondientes.

## 2. BENEFICIOS DE INGRESO

2.1. Disfrutarán de estos beneficios, sin cubrir plaza, los aspirantes que, además de alcanzar la nota suficiente (cinco) en todos los ejercicios, sean hijos, hermanos o nietos de Caballeros Laureados de San Fernando y los hijos y los nietos de los poseedores de la Medalla Militar Individual, o huérfanos de militares de los tres Ejércitos (profesionales, de complemento, honoríficos, provisionales o militarizados) muertos en campaña o en actos de servicio o de sus resultas, así como los huérfanos de militares asesinados en zona roja, sin menoscabo del honor militar.

La solicitud de concesión de estos beneficios se gestionará con anterioridad a través de la Jefatura del Patronato de Huérfanos Militares de este Ministerio, que indicará la documentación que en cada caso deberá acompañar a la petición de tales beneficios.

## 3. DERECHOS DE EXAMEN

3.1. Los aspirantes satisfarán, en concepto de derechos de examen, 150 pesetas, cantidad que abonarán directamente en la Oficina de Detall de la Escuela Politécnica Superior del Ejército o que será remitida a la misma por giro postal en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de esta Orden, comunicando en este último caso el número del giro correspondiente.

3.2. Quedan exentos del pago a que hace referencia el número anterior:

Los huérfanos de militares profesionales de los tres Ejércitos; los hijos, hermanos y nietos de Laureados de San Fernando; los hijos y nietos de quienes estén en posesión de la Medalla Militar Individual; los Suboficiales y asimilados profesionales; la clase de Tropa procedente de alistamiento o voluntarios, estos últimos con veinte meses de servicio en filas, cumplidos el día en que don comienzo los ejercicios de la oposición; los obreros de Fábricas, Establecimientos o Dependencias militares. Los beneficiarios de familia numerosa abonarán la mitad de la referida cantidad o quedarán exentos de su pago, según su categoría, extremo éste que deberán justificar presentando en la Oficina del Detall de la Escuela Politécnica el título correspondiente, expedido por el Ministerio de Trabajo.

## 4. DE LAS PRUEBAS

4.1. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio:

Reconocimiento facultativo. Se aplicará el cuadro de inutilidades vigentes.

Los fallos del Tribunal se tomarán por mayoría de votos, siendo sus acuerdos definitivos.

Para los Oficiales Auxiliares, Suboficiales y asimilados en activo en el momento de la convocatoria, esta prueba se limitará a la comprobación de su aptitud, por parte de la Escuela, para la función que han de desempeñar.

Segundo ejercicio:

Primera prueba: Escrita, consistirá en la resolución de tres problemas o ejercicios relacionados con las siguientes materias, que corresponden a los 99 primeros temas del programa:

- Análisis matemático.
- Mecánica.
- Geometría descriptiva.

Duración máxima, cuatro horas.

Segunda prueba: Escrita, consistirá en la resolución de dos problemas o ejercicios, uno de cada materia de las relacionadas a continuación, correspondiente a los temas 100 a 102 del programa:

- Física.
- Química.

Duración máxima, tres horas.

Tercera prueba: Demostración de suficiencia, pasando a tinta china la copia que deberá hacer el opositor de una lámina de dibujo geométrico lineal.

Duración máxima, cuatro horas.

Cuarta prueba: Escrita, demostración de suficiencia en Cultura General (Geografía o Historia), en la que se apreciará, además, la ortografía del opositor.

Se desarrollarán dos temas, sacados por sorteo (uno de cada dichas materias), correspondientes a los temas 1 al 36 y 38 al 98 del programa.

Duración máxima, tres horas.

Tercer ejercicio (de la especialidad):

Primera prueba: Teórica, consistirá en desarrollar un tema, sacado a la suerte, de los que componen el programa correspondiente a la especialidad solicitada, estando facultado el Tribunal para, dentro de la extensión del programa, hacer las preguntas que juzgue pertinentes para apreciar los conocimientos del opositor.

Duración máxima, cuarenta y cinco minutos.

Segunda prueba: Prácticas correspondientes a uno de los temas antes citados, propuestos por el Tribunal.

A título de información de los opositores, prueba práctica, respecto a la especialidad de Mecánicos y sobre el alcance de esta prueba, a continuación se detalla, a título de ejemplo y por tanto no limitativo, un posible ejercicio:

1.º Enunciar el orden operativo con el que construirá una pieza, de la cual se adjuntará el plano, indicando el orden de las sucesivas operaciones, máquina y herramientas que utilizará en cada una de ellas, montaje a utilizar y calibres necesarios.

2.º Croquizar un montaje, con el detalle posible, para una determinada operación del proceso anterior.

3.º Croquizar igualmente un calibre o dispositivo de medida.

4.º En el taller, y sobre una máquina herramienta, realizará una operación de mecanizado, poniendo previamente la máquina a punto y comprobando algunas características de la máquina que le sea fijada.

Igualmente y con las mismas limitaciones la prueba para la especialidad de Químico podrá versar sobre una marcha analítica de cationes en el laboratorio.

Duración máxima de esta segunda prueba, doce horas, señalando en cada caso el Tribunal el tiempo de que puede disponer cada concursante, de acuerdo con el tema que le haya correspondido.

4.2. Quedan exentos de examinarse del segundo ejercicio (común) los aspirantes que se hallen en posesión de título superior o de alguno de los de grado medio consignados en el apartado 1.2 de las presentes instrucciones, y los Oficiales del Grupo de Auxiliares que se hallen en posesión del título de bachiller universitario, superior, bachiller laboral superior, en sus distintas modalidades, Maestro de Primera Enseñanza, Perito Mercantil o Maestro Industrial.

El estar en posesión de títulos o estudios distintos de los concretamente enumerados, en ningún caso podrá dar derecho a la exención del examen del segundo ejercicio (común), a no ser que documentalmente se acredite, precisa y concretamente, por el Ministerio de Educación y Ciencia, que los títulos o estudios determinados son equivalentes o superiores a los exigidos. Para el cómputo de calificaciones, las pruebas dispensadas se considerarán que han sido aprobadas con nota mínima.

4.3. La aprobación total del segundo ejercicio (común) en la Escuela Politécnica Superior del Ejército es de validez indefinida. La de una prueba aislada sólo valdrá para la convocatoria en que se logre y las dos siguientes, siempre que el interesado acuda a ellas, salvo si la causa de la no presentación a alguna sea por enfermedad, certificada por el Tribunal Médico Militar correspondiente por razón de destino.

4.4. Se exime de llevar los dos años de ejercicio de la profesión preceptuados en el apartado 1.2, a), a los Oficiales del Grupo de Auxiliares que concurren a esta oposición en razón del título superior o técnico de grado medio que posean y a los que solo soliciten examinarse de alguna o de todas las pruebas del segundo ejercicio (común), debiendo hacer constar esta circunstancia en su instancia en el epígrafe correspondiente a la especialidad.

## 5. EXÁMENES

5.1. Los exámenes se verificarán en las fechas fijadas en la convocatoria, con sujeción a los programas aprobados por Orden de 28 de enero de 1961 («Diario Oficial» número 41) y publicados en el apéndice uno de la «Colección Legislativa» de igual año, complementados con las presentes instrucciones.

Abarcarán las pruebas a que hace referencia el apartado 4.1, todas las cuales serán eliminatorias, con la excepción prevista en el apartado 4.3 en relación con las que componen el segundo ejercicio (común).

5.2. Los aspirantes que sin motivo justificado no se presenten a examen el día que tengan señalado, se entiende que renuncian a tomar parte en la convocatoria.

Cuando la falta de presentación sea debida a enfermedad u otro justificado, anteriores a la fecha señalada para el primer ejercicio o simultánea con él, lo manifestarán por escrito al General Director de la Escuela, acompañando los oportunos certificados. El certificado facultativo que acredite la enfermedad habrá de ser expedido por un Médico militar, designado por el Gobernador o Comandante militar de la plaza en que

resida el aspirante, a cuyo efecto solicitará éste por escrito de aquella Autoridad el oportuno reconocimiento.

El certificado de referencia podrá ser expedido por un Médico civil en el caso de que en el punto de residencia del aspirante no hubiese ninguno militar.

Una vez restablecido el aspirante o desaparecida la causa que motivó su falta de presentación, deberá efectuarla en la Secretaría de Estudios de la Escuela Politécnica, para que le sea señalada una nueva fecha, si a ello hubiere lugar, dentro de la época de exámenes de su especialidad.

La tanda a que debe incorporarse será una de las inmediatas a la fecha de presentación, bien entendido que ésta no podrá rebasar la del día señalado para empezar los exámenes de la última tanda de su especialidad y de ninguna forma podrá el aspirante examinarse de más de una prueba diaria.

Si la enfermedad ocurre entre dos pruebas, lo comunicará por escrito al General Director de la Escuela, quien dispondrá el reconocimiento médico facultativo, y una vez dado de alta se le fijará fecha de examen con las limitaciones anteriormente expuestas.

Mientras permanezca enfermo estará bajo la vigilancia de los Médicos de la Escuela, quienes fijarán el día que deba darse de alta.

5.3. El aspirante que después de empezar una prueba desista de continuarla se entiende que renuncia al examen.

Si tuviere que retirarse por causa de enfermedad, lo manifestará al Presidente del Tribunal, quien dispondrá sea reconocido por el Médico de la Escuela, y si fuese legítima la causa alegada podrá autorizarse la nueva admisión a examen en las condiciones que determina el artículo anterior.

Si la enfermedad no resulta justificada, deberá continuar su examen en el acto y si desiste de hacerlo quedará eliminado de la oposición.

#### 5.4. Calificaciones:

En el primer ejercicio, reconocimiento facultativo, se aplicarán las calificaciones de «Auto» o «No apto».

Las pruebas de los demás ejercicios serán objeto de calificación numérica con arreglo a la siguiente escala de notas y conceptos: Diez, sobresaliente; de ocho a nueve con noventa y nueve, muy bueno; de cinco a siete con noventa y nueve, bueno; de dos a cuatro con noventa y nueve, mediano, y de cero a uno con noventa y nueve, malo.

Para alcanzar la aprobación es preciso obtener nota igual o superior a cinco en cada una de las pruebas.

Para la debida ponderación de las pruebas se establecen los coeficientes de importancia siguientes:

#### Segundo ejercicio:

Primera y tercera pruebas, uno con cinco.

Segunda prueba, dos.

Cuarta prueba, uno.

#### Tercer ejercicio:

Primera prueba, uno con cinco.

Segunda prueba, dos.

#### 5.5. Tribunales de examen:

Se constituirán con un mínimo de tres Jefes del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción para cada una de las pruebas.

Con la debida antelación a la fecha de los exámenes, la Escuela Politécnica Superior del Ejército propondrá a este Ministerio (Dirección General de Instrucción y Enseñanza), para su aprobación, la designación de los componentes, solicitando, si fuera necesario, las agregaciones precisas.

Igualmente se solicitará el nombramiento de los Médicos necesarios para la constitución del Tribunal del ejercicio de reconocimiento facultativo.

5.8. Del resultado de las pruebas de cada tanda, los Tribunales levantarán acta por duplicado, con expresión de las calificaciones obtenidas por los opositores, que será presentada al General Director de la Escuela para su aprobación.

Las relaciones conceptuadas de las pruebas se publicarán en el tablón de anuncios de la Escuela.

5.7. La calificación final se obtendrá sumando los productos de la nota obtenida en cada prueba por el coeficiente correspondiente y dividiendo esta suma por la suma de los coeficientes.

5.8. El General Director de la Escuela Politécnica Superior del Ejército someterá a la aprobación de este Ministerio (Dirección General de Instrucción y Enseñanza) las relaciones conceptuadas, correspondiente a los que han de formar la promoción de ingreso, teniéndose en cuenta a este efecto que sólo se considerarán aprobados definitivamente aquellos aspirantes que, relacionados por orden de mayor a menor puntuación final, les corresponda ocupar las plazas anunciadas en la especialidad solicitada, considerándose eliminados de la oposición los que no tengan cabida en ella, pues no podrá haber otra ampliación

que la derivada de la aplicación de lo dispuesto en el apartado 2.1 de estas instrucciones.

5.9. El orden de calificación, a los efectos de adjudicación de plazas, será, en caso de empate en la puntuación final, el siguiente: Entre dos militares, el de mayor graduación o el más antiguo, si fueran del mismo empleo; entre militar y paisano, el militar, y entre dos paisanos, el hijo de militar o, en su defecto, el de mayor edad.

#### 6. OPOSITORES SIN SERVICIO MILITAR CUMPLIDO

6.1. Los aprobados con plaza que fuesen paisanos sin servicio militar cumplido verificarán su presentación, como soldados, en la Escuela Politécnica Superior del Ejército en la fecha y hora citadas en la convocatoria, a fin de incorporarse al Campamento de Instrucción de Reclutas del Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército, para realizar el período de instrucción correspondiente y en los plazos que la Orden determina, continuando seguidamente su formación militar en la citada Escuela hasta la fecha de iniciar el curso de capacitación.

#### 7. CURSO Y PRÁCTICAS

7.1. Los aspirantes que hayan obtenido plaza realizarán el curso y practicas siguientes:

7.1.1. De capacitación profesional en la Escuela Politécnica Superior del Ejército, según calendario que figura en la convocatoria, con examen final.

7.1.2. Práctico en la Escuela Politécnica Superior del Ejército o Centros que se designen, con arreglo al mismo calendario.

Estas prácticas serán dirigidas e inspeccionadas por la Escuela Politécnica Superior del Ejército, en lo que al aspecto de la enseñanza se refiere.

7.1.3. En las fechas que se fijan en la Orden de convocatoria, se verificarán los exámenes prácticos de las especialidades, cuya nota habrá de promediarse con la de ingreso y con las de las distintas materias teóricas del primer período.

Esta nota promedio fijará el puesto de ingreso en el Escalafón, debiendo alcanzar nota superior a cinco en cada materia teórica y práctica.

Los que no alcancen estas conceptuaciones podrán repetir en la siguiente convocatoria, a propuesta de la Junta Facultativa de la Escuela Politécnica Superior del Ejército.

7.2. Los Centros a que se hace referencia en el apartado anterior serán fijados por este Ministerio (Dirección General de Instrucción y Enseñanza) a propuesta de la Escuela Politécnica Superior del Ejército.

7.3. Desde su ingreso en la Escuela Politécnica Superior del Ejército los alumnos percibirán el 80 por 100 de los devengos correspondientes a los de Sargento, sin que este hecho tenga otro efecto que el puramente económico.

Los que sean Oficiales, Suboficiales o asimilados, profesionales conservarán, durante el desarrollo del curso y prácticas que le siguen, los devengos que de sus empleos estuviesen percibiendo al ingresar en la Escuela.

7.4. Los referidos alumnos vestirán el uniforme reglamentario en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, sin divisas (guerrera, pantalón recto, gorra, zapatos negros lisos y calcetines del mismo color, guantes color avellana y capote, en su caso).

De tal precepto se exceptúan los Oficiales, Suboficiales y asimilados, que continuarán usando el uniforme propio de su Arma o Cuerpo, con las divisas correspondientes a sus empleos.

Todos los alumnos llevarán sobre el uniforme, como distintivo, unos cordones analógicos a los de los Caballeros Cadetes de las Academias, cuyas trenzas serán, una de color rojo, y blanca, la otra.

Para la realización de trabajos de taller y prácticas podrán usar el mono reglamentario.

7.5. Tendrán derecho a viajar por cuenta del Estado:

7.5.1. Los aspirantes militares, para asistir a los exámenes de ingreso y regresar a sus destinos.

7.5.2. Los ingresados, a los efectos de asistencia al curso y prácticas previsto en el apartado 7.1 de estas instrucciones.

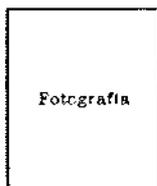
#### 8. INGRESO EN EL CUERPO

8.1. Los alumnos que terminen con aprovechamiento el curso y prácticas a que hace referencia el apartado 7 ingresarán con la categoría de Tenientes de la Rama de Armamento y Material y de Construcción y Electricidad, del Grupo de Ayudantes del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, escalafonándose en ella por riguroso orden de puntuación definitiva.

8.2. Los que ingresen en el Grupo de Ayudantes procedentes del Grupo de Auxiliares, con empleo de Teniente o Capitán, conservarán el empleo que ostentan, hasta que en la escala a que se incorporen alcancen el inmediato superior.

8.3. Los casados deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de octubre de 1958 («Diario Oficial» número 251).

MODELO DE INSTANCIA



Excmo. Sr.:

Don ..... solicita tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden de ..... de ..... de 197..... («Diario Oficial» número .....), para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército, Grupo de Ayudantes, en la Rama y especialidad que a continuación se citan, a cuyo efecto acompaña la documentación que al respaldo se relaciona y hace constar que no se halla procesado o sujeto a procedimiento judicial o gubernativo ni ha sido expulsado de ningún Cuerpo o Centro de Enseñanza dependiente del Estado, Provincia o Municipio.

SOLICITA:

Rama .....
Especialidad .....

CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES DEL SOLICITANTE:

Condición (paisano o militar) .....
Categoría (los militares) .....
Antigüedad en el empleo (los militares) .....
Destino (los militares) .....
Posee el título de .....
Edad .....
Profesa la religión .....
Residencia .....
Domicilio .....

Gracia que no duda alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de ..... de 197.....

EXCMO. SR. GENERAL DIRECTOR DE LA ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR DEL EJERCITO.—MADRID

RESPALDO QUE SE CITA

Documentos que se acompañan:

Informe (para los militares):